



## QR validez del avalúo

INFORME DE AVALUO LRCAJA-1098623002

RESUMEN EJECUTIVO		ANTECEDENTES	
CLIENTE	JULIO CESAR AVILA HERRERA	FECHA VISITA	19/01/2023
NIT / C.C CLIENTE	1098623002	FECHA INFORME	26/01/2023
DIRECCIÓN	CALLE 5 2-48 placa futura ampliacion-UNIDAD 201	DIRIGIDO A	Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía
SECTOR	Urbano	EDAD (AÑOS)	15 años
BARRIO	CENTRO	REMODELADO	
CIUDAD	El Carmen de Chucuri	OCCUPANTE	Propietario
DEPARTAMENTO	Santander	TIPO DE INMUEBLE	Apartamento
PROPOSITO	Modelo 8-14	USO ACTUAL	Vivienda
TIPO AVALUO	valor comercial		
VALUADOR	MARTHA CECILIA HERNANDEZ BENAVIDES		
IDENTIFICACIÓN	63479382		

## ASPECTOS JURIDICOS

PROPIETARIO	ACEVEDO GOMEZ FERMIN ELADIO Y CALDERON GOMEZ JULITH LISSETTE			
NUM. ESCRITURA	432 Escritura De Propiedad	#NOTARIA	UNICA	FECHA
CIUDAD ESCRITURA	El Carmen de Chucuri		DEPTO	Santander
CEDULA CATASTRAL	001098624926			
LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN	RESOLUCION 656 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2022			
NOMBRE DEL CONJUNTO/EDIFICIO	EDIFICIO BLANCA MARIA			
VALOR ADMINISTRACIÓN	No Tiene	MENSUALIDAD	0	VRxM2
COEFICIENTE DE COPROPIEDAD	22.10%			

<b>M. INMOB.</b>	<b>N°</b>
APTO 201	320-18564

## OBSERVACIONES GENERALES

EL INMUEBLE ESTÁ UBICADO EN LA CALLE 5 2-48 PLACA PARA FUTURA CONSTRUCCIÓN 2) EDIFICIO BLANCA MARÍA EL CARMEN DE CHUCURI SANTANDER. En documentos registra placa de futura ampliación, correspondiente a la unidad 201, con una área privada de 91.20 M<sup>2</sup>, pero actualmente ya se encuentra construido el apartamento. **Salvedades:** El presente avalúo no representa en ninguno de los casos un estudio de títulos; ni un dictamen estructural o de cualquier otra rama de la ingeniería civil o la arquitectura.

DEPENDENCIAS					
Sala	1	Estudio	0	Alcobas	4
Comedor	1	Estar	0	B. priv	1
Cocina	Sencilla	AlcServ.	0	Terraza	
Zropa	1	BServ	0	Jardín	No
Patio	1	Bsocial	1	Balcón	1
 Garajes		Exclusivo	NO	Sencillo	NO
Cubierto	NO	Privado	NO	Doble	NO
Descubierto	NO	Comunal	NO	Servidumb.	
IntegralAla	NO				
Vivienda					

## ACABADOS

DETALLE	CALIDAD	ESTADO
<b>Sala</b>	Normal	Bueno.
<b>Comedor</b>	Normal	Bueno.
<b>Cocina</b>	Normal	Bueno.
<b>Baño</b>	Normal	Bueno.
<b>Piso</b>	Normal	Bueno.
<b>Techo</b>	Normal	Bueno.
<b>Muro</b>	Normal	Bueno.
<b>Carpinteria</b>	Normal	Bueno.

## DOTACIÓN COMUNAL

DISTRIBUCIÓN COMUNAL					
Portería	No	Bicicletero	No	Acensores	No
Piscinas	No	TerrazaComunal	No	JardínInfantil	No
PlantaElect.	No	Calefaccion	No	Golfito	No
Gar.Visit.	No	Gimnasio	No	BombaEyectora	No
Porteria	No	Tanque	No	Cancha	No
ZonaVerde	No	Shut	No	Citofono	No
Aire	No	Teatrino	No	Sauna	No

VALOR COMERCIAL \$ COP 155 952 000,00

VALOR ASEGURABLE \$ COP 124.761.600.00

## CALIFICACIÓN DE GARANTÍA

**FAVORABLE: Si**

## Observación de Favorabilidad

El inmueble es favorable para Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía  
Modelo 8-14

**NOMBRES Y FIRMAS**

Perito P. Hernandez 9

**MARTHA CECILIA HERNANDEZ  
BENAVIDES**  
Perito Actuante  
C.C: 63479382  
RAA: AVA1-63479382

## Los Rosales Constructora Inmobiliaria S.A.S.

Nombre de la firma

MIEMBROS DE LA LONJA DE BOGOTÁ - Dirección: Calle 151 #18A-34 OF. 505 Edificio San Telmo - Cedritos; PBX: 6019159007 Ext. 101  
Página web: [www.losrosales.com](http://www.losrosales.com) Email: [avaluos@losrosales.com](mailto:avaluos@losrosales.com)

### INFORMACIÓN DE ÁREAS / NORMATIVIDAD

INFORMACIÓN DE ÁREA P.H.	
Área de actividad	Residencial.
Uso principal	Vivienda
Tipo de proyecto	Apartamento
Total unidades de vivienda	3
Garajes	No tiene No.
Tipo de Garaje	

INMUEBLE SOMETIDO A PROPIEDAD HORIZONTAL. Ley 675 de 2001.

### CONSTRUCCIÓN

ÁREAS JURÍDICAS		UND	VALOR	ÁREAS CATASTRAL		UND	VALOR
AREA CONSTRUIDA	M2			AREA	M2	86	
AREA PRIVADA	M2	91.20		VALOR	PREDIAL	M2	44.683.000
ÁREAS MEDIDAS EN VISITA		UND	VALOR	ÁREAS VALORADAS		UND	VALOR
AREA PRIVADA MEDIDA	M2	91.20		AREA PRIVADA VALORADA	M2	91.20	
				AREA LIBRE PRIVADA	M2		

### OBSERVACIONES DE ÁREAS

CALLE 5 2-48 placa futura ampliacion-UNIDAD 201 | CENTRO | El Carmen de Chucuri | Santander está sometido bajo régimen de propiedad horizontal según escritura publica No. 511, fecha: 30/10/2006, Notaría: UNICA y ciudad: SAN VICENTE DE CHUCURI.

### SECTOR

Uso predominante	Residencial	Tiene / No tiene	Estado de conserv.
Demanda / interés	Fuerte		
Nivel de equipamiento	Distancias aprox.		
Comercial	Bueno	0-100	
Escolar	Bueno	100-200	
Asistencial	Bueno	100-200	
Estacionamientos	Bueno	0-100	
Áreas verdes	Bueno	100-200	
Zonas recreativas	Bueno	100-200	

### Amoblamiento Urbano

Paradero:	Zonas verdes:	Arborización:
NO	Si	SI

### Impacto Ambiental

Aire:	Basura:	Ruido:	Cond.seguridad:	Aguas servidas:
NO	NO	NO	NO	NO

### EDIFICACIÓN - ESTRUCTURA

Estado de construcción	Usada
Tipo	pórticos
Avance(En construcción)	100%
Estado de conservación	Bueno
Nº de Pisos	2
Nº de Sótanos	
Vida Util	100
Vida Remanente	85
Estructura	Tradicional
Material de Construcción	Ladrillo
Fecha de Remodelación	
Daños previos	NO
Ubicación	CALLE 5 2-48 placa futura ampliacion-UNIDAD 201

Ajuste sismo resistente	NO
Cubierta	Placa de concreto
Fachada	pañete y pintura
Ancho Fachada	6-9 metros
Irregularidad Planta	No
Irregularidad Altura	No
Tipología Vivienda	Edificio en Altura - Piso en Manzana
Año de Construcción	2008

### Comentarios de estructura

Estructura en aparente buen estado de conservación, en la visita no se evidencian daños que afecten activamente la propiedad.

### CUADRO DE VALORACIÓN

Tipo de Área	Descripción	Área	Unidad	Valor unitario	%	Valor total
Area Privada	APTO 201	91.20	M2	\$1,710,000.00	100.00%	\$155,952,000.00
<b>TOTALES</b>					<b>100%</b>	<b>\$155,952,000.00</b>

Valor en letras Ciento cincuenta y cinco millones novecientos cincuenta y dos mil Pesos Colombianos

**TOTAL COMERCIAL** \$155,952,000.00  
**OFERTA Y DEMANDA**

**Tiempo esperado de comercialización (Meses):**

**Perspectivas de valoración:**

**Comportamiento Oferta y Demanda:**

**Actualidad edificadora:**

15

De acuerdo a las condiciones del sector y a la dinámica de mercado del mismo, se consideran perspectivas de valoración medias

Del análisis del segmento del mercado relativo a los inmuebles comparables con el que se valora se deduce que la oferta en la zona es media, y se considera que la demanda es media.

No se observó actividad edificadora en su entorno inmediato.

### SALVEDADES

EL INMUEBLE ESTÁ UBICADO EN LA CALLE 5 2-48 PLACA PARA FUTURA CONSTRUCCIÓN 2) EDIFICIO BLANCA MARÍA EL CARMEN DE CHUCURI SANTANDER. En documentos registra placa de futura ampliación, correspondiente a la unidad 201, con una área privada de 91.20 M2, pero actualmente ya se encuentra construido el apartamento. **Salvedades: El presente avalúo no representa en ninguno de los casos un estudio de títulos; ni un dictamen estructural o de cualquier otra rama de la ingeniería civil o la arquitectura.**

No se observa limitaciones jurídicas en los documentos suministrados. EscrituraPH:<https://www.losrosales.co/avaluos/img/adjuntos/715320230113175123ESC.pdf>

El inmueble objeto de avalúo no cuenta con garajes ni depósito.

No se observan afectaciones ambientales, de orden público o de seguridad negativas, más que las normales del municipio.

Escritura: 511, Fecha escritura: 30/10/2006, Notaría escritura: UNICA, Ciudad escritura: SAN VICENTE DE CHUCURI, Administración: 0, Total unidades: 3, Condiciones: Solo construcción, Nro. Pisos: 2, Horario vigilancia: 0 horas, Ascensores: No, Nro. Ascensores: 0

Estructura en aparente buen estado de conservación, en la visita no se evidencian daños que afecten activamente la propiedad.

Apartamento. Consta de: sala: 1, Comedor: 1, Cocina: Sencilla, Baño social: 1, Patio interior: 1, Habitaciones: 4, Baño privado: 1, Estar: 0, Bodega: 1, Estudio: 0, Cuarto servicio: 0, Baño servicio: 0, Zona ropas: 1, Local: 0, Balcón: 1, Jardín: No, Zona verde: No, Ventilación: Bueno, Iluminación: Bueno

Acabados en buen estado de conservación y mantenimiento.

### EXPLICACIÓN METODOLOGÍA UTILIZADA

Para la determinación del valor comercial del inmueble objeto de avalúo, de acuerdo con lo establecido en el **Decreto 1420 del 24 de julio de 1998** y su correspondiente resolución reglamentaria **Resolución 620 del 23 de septiembre de 2008** expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, por la cual se establecen los procedimientos para los avalúos ordenados dentro del marco de la **Ley 388 de 1997; se utiliza el siguiente (s) método(s):**

**MÉTODO DE COMPARACIÓN O DE MERCADO:** Es la técnica valuaria que busca establecer el valor comercial del bien, a partir del estudio de las ofertas o transacciones recientes, de bienes semejantes y comparables al del objeto de avalúo. Tales ofertas o transacciones deberán ser clasificadas, analizadas e interpretadas para llegar a la estimación del valor comercial.

# MERCADO

#	DIRECCION	# PISO	VALOR VENTA	NEG	VALOR DEPURADO	# GARAJE	VALOR UNIDAD GARAJE	# DEPOSITO Y OTROS	VALOR DEPOSITO Y OTROS	VALOR M2	TELEFONO
1	EL CARMEN DE CHUCURI	2	\$100,000,000	0.95	\$95,000,000		\$0		\$0	\$1,900,000.00	312 6755728
2	SAN VICENTE DE CHUCURI	2	\$110,000,000	0.95	\$104,500,000		\$0		\$0	\$1,741,666.67	3115131674
3	EL CARMEN DE CHUCURI	1	\$200,000,000	0.95	\$190,000,000		\$0		\$0	\$1,979,166.67	310 8130943
4	EL CARMEN DE CHUCURI	2	\$200,000,000	0.95	\$190,000,000		\$0		\$0	\$1,979,166.67	310 8130943
<b>Del inmueble</b>		<b>201</b>		.	.	<b>0</b>		<b>0</b>			

#	EDAD	AREA CONSTRUIDA	AREA PRIVADA	FACTOR ACABADOS	FACTOR EDAD	FACTOR PISO	FACTOR TAMAÑO	FACTOR UBICACION	FACTOR HOMOLOGACION	RESULTADOS
1	3		50	1.0	1.0	1.0	1.0	0.90	0.9	\$1,710,000.00
2	10		60	1.0	1.0	1.0	1.0	0.90	0.9	\$1,567,500.00
3	12		96	1.0	1.0	1.0	1.0	0.90	0.9	\$1,781,250.00
4	8		96	1.0	1.0	1.0	1.0	0.90	0.9	\$1,781,250.00
<b>15 años</b>								<b>PROMEDIO</b>	<b>\$1,710,000.00</b>	
								<b>DESV. STANDAR</b>	<b>\$100,762.72</b>	
								<b>COEF. VARIACION</b>	<b>5.89%</b>	

VALOR MÁXIMO	<b>POR Mt2</b>	\$1,810,762.72	<b>TOTAL</b>	\$165,141,559.73
VALOR MÍNIMO	<b>POR Mt2</b>	\$1,609,237.28	<b>TOTAL</b>	\$146,762,440.27
VALOR TOTAL	\$155,952,000.00			

Observaciones:

Enlaces:

2-[https://inmuebles.wasi.co/Apartamento-Vender-San%20Vicente%20de%20Chucuri%C3%AD/5250409?utm\\_source=lfull-connect&utm\\_medium=referrer](https://inmuebles.wasi.co/Apartamento-Vender-San%20Vicente%20de%20Chucuri%C3%AD/5250409?utm_source=lfull-connect&utm_medium=referrer)

## UBICACIÓN DEL INMUEBLE VALORADO

### DIRECCIÓN:

CALLE 5 2-48 placa futura ampliacion-UNIDAD 201 | CENTRO |  
El Carmen de Chucuri | Santander

### COORDENADAS (DD)

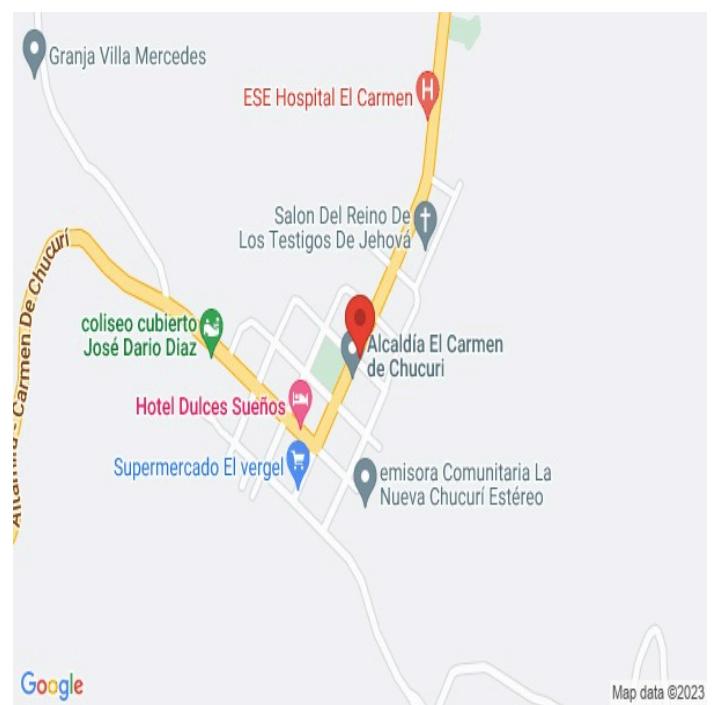
**Latitud:** 6.69877923285268

**Longitud:** -73.5106889628234

### COORDENADAS (DMS)

**Latitud:** 6° 41' 55.6044''

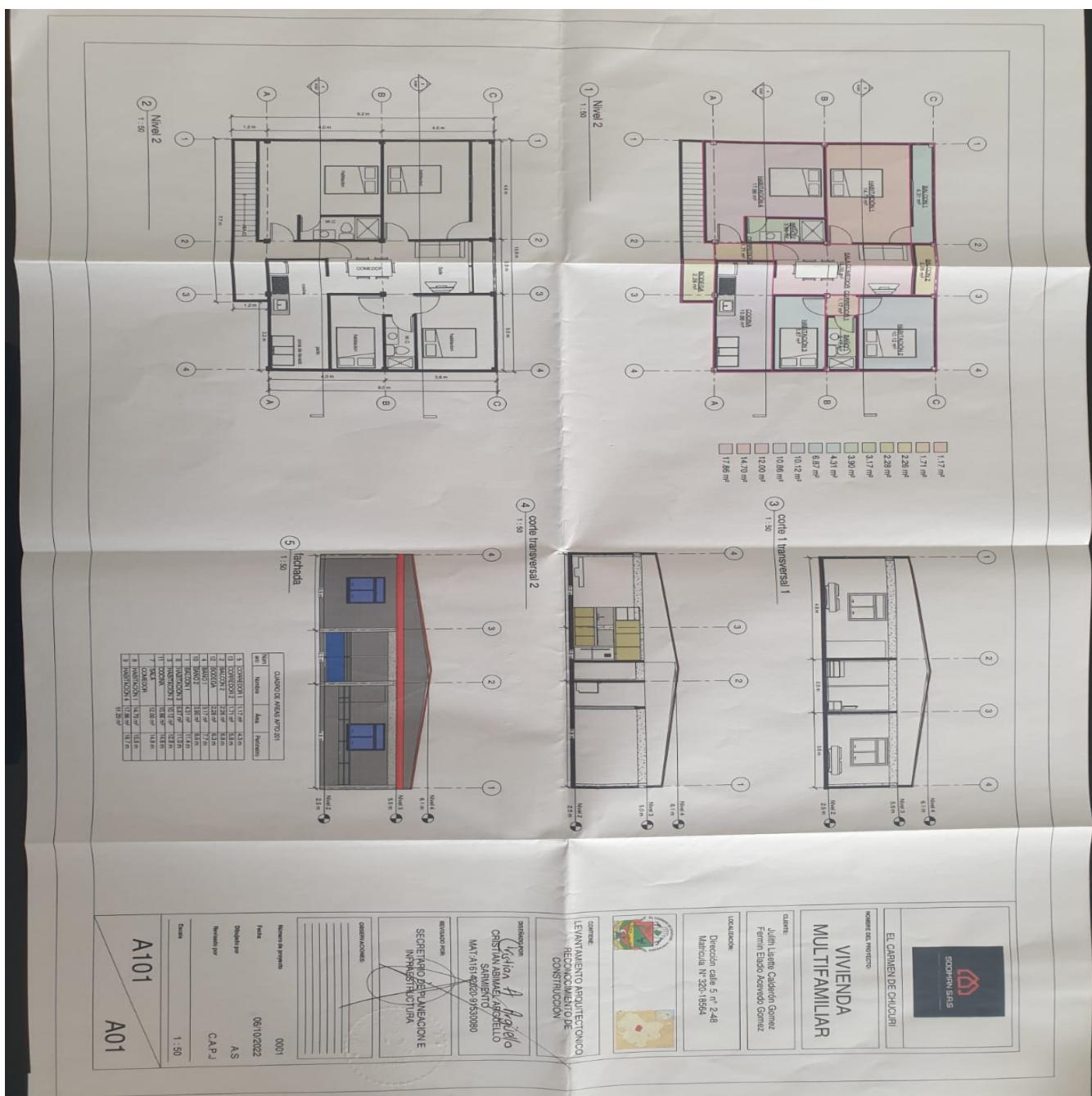
**Longitud:** 73° 30' 38.4798''



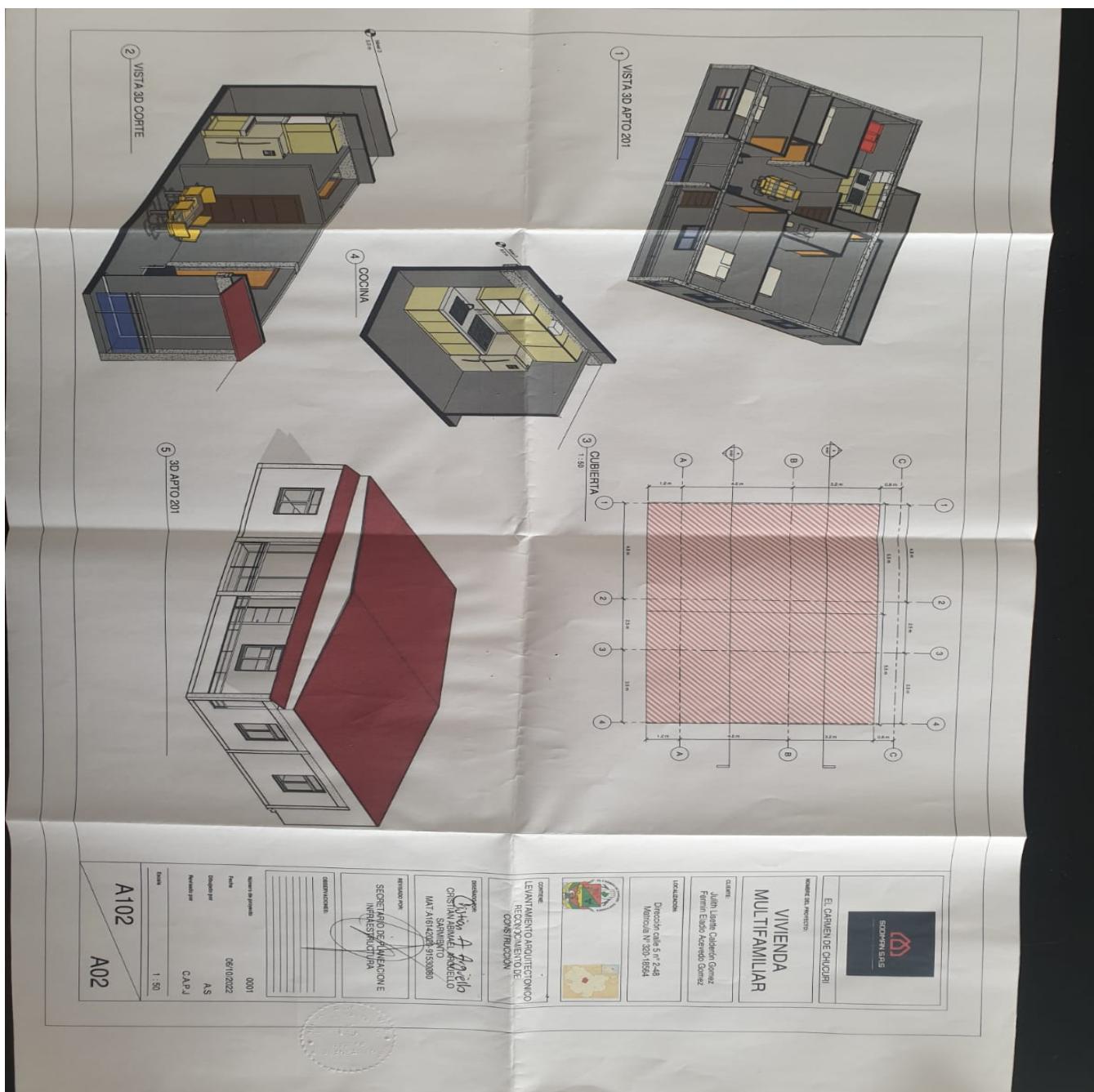
## PLANO DE DISTRIBUCIÓN

## **.OTROS ANEXOS.**

## NUEVO DOCUMENTO plano



# NUEVO DOCUMENTO



REGISTRO FOTOGRÁFICO

Vía frente al inmueble



Contador de Energía



Contador de Agua



Contador de Gas



Fachada del Inmueble



Nomenclatura Inmueble y/o Conjunto



Nomenclatura del Conjunto



Puerta de entrada



**REGISTRO FOTOGRÁFICO**

Puerta de entrada



Sala Comedor



Cocina



Zona de Ropas



Patio Interior



Habitación Principal



Baño Privado



Habitación 1



REGISTRO FOTOGRÁFICO

Habitación 2



Habitación 3



Baño Social 1



# CONSIDERACIONES FINALES PARA EL INFORME DE AVALÚO

**VOCABULARIO:** **PRECIO:** Es un término que se utiliza para la cuantía que se solicita, ofrece o paga por un bien o servicio. El precio de venta es un hecho histórico. **COSTO:** es el precio pagado por los bienes y servicios o la cantidad exigida para crear o producir el bien o el servicio. **MERCADO:** un mercado es el entorno en el que se comercializan bienes y servicios entre compradores y vendedores a través de un mecanismo de precios. ----- **AVALÚO:** Es el estudio o proceso mediante el cual se estima y documenta el valor de un bien o bien inmueble, servicio, actividad, cosa u objeto, de acuerdo a la apreciación personal expresada por un profesional que cuenta con los conocimientos técnicos, aplique normas y procedimientos generalmente aceptados en esta especialidad. ----- **VALOR COMERCIAL:** Es el precio más probable en que se podría comercializar un bien, en las circunstancias prevalecientes a la fecha del avalúo, en un plazo razonable de exposición, en una transacción llevada a cabo entre un oferente y un demandante libre de presiones, bien informados.

----- **METODOLOGÍA UTILIZADA:**

**1. Enfoque de comparación de mercado:** **a-) Método de comparación o de mercado:** Es la técnica valuaria que busca establecer el valor comercial del bien, a partir del estudio de las ofertas o transacciones recientes, de bienes semejantes y comparables al del objeto de avalúo. Tales ofertas o transacciones deberán ser clasificadas, analizadas e interpretadas para llegar a la estimación del valor comercial. ----- **b-) Método de homogeneización por factores:** Se utiliza la homogeneización u homologación de los datos por medio de factores y/o criterios que deben ser establecidos, sustentados y revelados por el valuador en el informe valuaria y en la memoria de cálculos, para hacer comparable el valor de los inmuebles de la muestra, al reconocer las características superiores o inferiores a las de inmueble tipo u objeto de valuación.

**2. Enfoque de renta:** **a-) Método de Capitalización de Rentas:** Es la técnica valuaria que busca establecer el valor comercial de un bien, a partir de las rentas o ingresos que se puedan obtener del mismo bien, o inmuebles semejantes y comparables por sus características físicas, de uso y ubicación, trayendo a valor presente la suma de los probables ingresos o rentas generadas en la vida remanente del bien objeto de avalúo, con una tasa de capitalización o interés.

**3. Enfoque de costo:** **a-) Método de costo de reposición:** Es el que busca establecer el valor comercial del bien objeto de avalúo a partir de estimar el costo total de la construcción a precios de hoy, un bien semejante al del objeto de avalúo, y restarle la depreciación acumulada. Al valor así obtenido se le debe adicionar el valor correspondiente al terreno. ----- **b-) Método o técnica Residual:** Es el que busca establecer el valor comercial del bien, normalmente para el terreno, a partir de estimar el monto total de las ventas de un proyecto de construcción, acorde con la reglamentación urbanística vigente y de conformidad con el mercado del bien final vendible, en el terreno objeto de avalúo. Este método (técnica) debe desarrollarse bajo el principio de mayor y mejor uso.

## DECLARACION DE CUMPLIMIENTO

**El valuador confirma que:** el informe de valuación es confidencial para las partes, hacia quien está dirigido o sus asesores profesionales, para el propósito específico del encargo; no se acepta ninguna responsabilidad ante ninguna tercera parte, y el valuador no acepta ninguna responsabilidad por la utilización inadecuada del informe. Se prohíbe la publicación del informe en todo o en parte, o cualquier referencia al mismo, o a las cifras de valuación contenidas en él, o los nombres y afiliación profesional de los valuadores, sin el consentimiento escrito del Valuador. ---- **El profesional que firma** declara que no tiene hoy, ni espera tener en el futuro, interés en la propiedad valorada; ni participación en los usos que se hagan del avalúo, ni con las personas que participen en la operación. Ha inspeccionado el inmueble personalmente y/o su equipo de trabajo con RAA vigente, y la información es la observada; los inconvenientes y limitaciones que pueda tener el bien y su vecindario, están mencionados. Además, se mantendrá un nivel de confidencialidad, acorde a las exigencias de **Los Rosales Constructora Inmobiliaria S.A.S.** ----No es responsabilidad del valuador, el uso de este informe, para un fin distinto al que fue solicitado. --- **La valuación se llevó a cabo conforme a un código de ética** y normas de conducta. El Valuador ha cumplido los requisitos de formación de su profesión. Se adjunta el registro RAA de valuador en el presente informe. Las descripciones de hechos presentadas en el informe son correctas hasta donde el Valuador alcanza a conocer. Los análisis y resultados solamente se ven restringidos por las hipótesis y condiciones restrictivas que se describen en el informe.

## CONDICIONANTES Y SALVEDADES AL AVALÚO

Para la elaboración del presente avalúo, se ha tenido en cuenta la **Resolución 620, del 23/09/2008, del IGAC**; por la cual se establece la metodología para la realización de los avalúos ordenados por la **Ley 388 de 1.997**.---Conforme a lo determinado en el **Art. 14 del Dcto. 1420 de 1998**; la compañía valuadora así como el valuador no serán responsables de la veracidad de la información urbanística que afecte o haya afectado el inmueble objeto del predio en el momento de la realización del avalúo. El evaluador deberá dejar consignadas las inconsistencias que observe.

--- **La compañía valuadora** así como el valuador no serán responsables de la veracidad de la información y ubicación del bien recibido del solicitante; los antecedentes de propiedad asentados en el presente Avalúo es la contenida en la documentación oficial proporcionada por el solicitante del propio Avalúo y/o propietario del bien a valuar y/o entidad pública o privada solicitante del avalúo, la cual asumimos como correcta y se recibe de buena fe. Entre ella, podemos mencionar la escritura de propiedad o propiedad horizontal, certificado de libertad y tradición, entre otros. --- **El presente Avalúo es de USO exclusivo del(os) solicitante(s)** para el destino o propósito expresado en el mismo, por lo que no podrá ser utilizado para fines distintos. --- **La presente tasación no constituye un dictamen estructural, de cimentación, de hidrología, de suelos, de sismología**, o de cualquier otra rama de la ingeniería civil o la arquitectura, por lo tanto, no puede ser utilizado para fines relacionados con esas ramas ni se asume responsabilidad por vicios ocultos u otras características del inmueble que no puedan ser apreciadas en una visita normal de inspección física para efectos de tasación. Incluso cuando se aprecien algunas características que puedan constituir anomalías con respecto al estado de conservación normal -según la vida útil consumida- de un inmueble o a su estructura, el valuador no asume mayor responsabilidad que así indicarlo cuando son detectadas, ya que aunque se presenten estados de conservación malos o ruinosos, es obligación del perito realizar la tasación según los criterios y normas vigentes y aplicables según el propósito del mismo. -- **No se han tenido** en cuenta en la elaboración del presente informe, posibles contingencias o afectaciones de orden jurídico, tales como: Titulación, Modos de Adquisición de Dominio, limitaciones de dominio, Contratos de Tenencia, Demandas Pendientes y en general cualquier asunto de carácter legal. El valor asignado se entiende como valor presente del inmueble tal y como se encontraba al momento de efectuar la visita de inspección. **Por tales motivos, el presente avalúo, no representa en ninguno de los casos un estudio de títulos.** --- Los valores comerciales asignados a los inmuebles, tienen que ver directamente con el área determinada en los documentos públicos suministrados por el interesado y/o áreas susceptibles de legalizar de acuerdo a la normatividad aplicable. **--Vigencia del avalúo: decretos 1420/1998 y 422/2000**, expedidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y ministerio de Desarrollo Económico, el presente avalúo tiene una **vigencia de un año**, contado desde la fecha expedición, siempre y cuando las condiciones físicas, intrínsecas, extrínsecas y normativas del inmueble valuado, no sufran cambios significativos, así como tampoco se presenten variaciones representativas del mercado inmobiliario comparable. Por otra parte, el **Decreto 145/2000**, "por medio del cual se establecen las condiciones de los créditos de vivienda individual a largo plazo, el avalúo practicado para tal fin, debe encontrarse dentro de los **seis (6) meses** anteriores al otorgamiento del crédito" --- **FAVORABILIDAD:** La finalidad de un proceso valuatorio, es dar valor comercial, valor de reposición, valor razonable, entre otros, por tal motivo cuando se da un concepto de favorabilidad, este está sujeto al cumplimiento de las políticas exigidas por la entidad a la que se le está dirigiendo el avalúo, la cual establece los requisitos para dar un concepto, de acuerdo a los requerimientos internos de dicha entidad. La favorabilidad es un concepto independiente al valor del avalúo, el cual no se afecta por dicho concepto. NO es responsabilidad del perito y/o de Los Rosales dicho concepto, el cual se aporta de buena fe, es responsabilidad de a quien se dirige el avalúo verificar de acuerdo a sus políticas.

## FINAL DEL INFORME AVALÚO LRCAJA-1098623002



PIN de Validación: b72a0b00



<https://www.raa.org.co>



### Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV

NIT: 900870027-5

### Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 26408 del 19 de Abril de 2018 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) MARTHA CECILIA HERNANDEZ BENAVIDES, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 63479382, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 05 de Febrero de 2019 y se le ha asignado el número de evaluador AVAL-63479382.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) MARTHA CECILIA HERNANDEZ BENAVIDES se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

#### Categoría 1 Inmuebles Urbanos

##### Alcance

- Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.

Fecha de inscripción  
05 Feb 2019

Regimen  
Régimen Académico

#### Categoría 2 Inmuebles Rurales

##### Alcance

- Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.

Fecha de inscripción  
05 Feb 2019

Regimen  
Régimen Académico

#### Categoría 3 Recursos Naturales y Suelos de Protección

##### Alcance

- Bienes ambientales, minas, yacimientos y explotaciones minerales. Lotes incluidos en la estructura ecológica principal, lotes definidos o contemplados en el Código de recursos Naturales Renovables y daños ambientales.

Fecha de inscripción  
23 Dic 2021

Regimen  
Régimen Académico



PIN de Validación: b72a0b00

## Categoría 4 Obras de Infraestructura

### Alcance

- Estructuras especiales para proceso, puentes, túneles, acueductos y conducciones, presas, aeropuertos, muelles y demás construcciones civiles de infraestructura similar.

Fecha de inscripción  
**05 Feb 2019**

Regimen  
**Régimen Académico**

## Categoría 6 Inmuebles Especiales

### Alcance

- Incluye centros comerciales, hoteles, colegios, hospitales, clínicas y avance de obras. Incluye todos los inmuebles que no se clasifiquen dentro de los numerales anteriores.

Fecha de inscripción  
**05 Feb 2019**

Regimen  
**Régimen Académico**

## Categoría 7 Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil

### Alcance

- Equipos eléctricos y mecánicos de uso en la industria, motores, subestaciones de planta, tableros eléctricos, equipos de generación, subestaciones de transmisión y distribución, equipos e infraestructura de transmisión y distribución, maquinaria de construcción, movimiento de tierra, y maquinaria para producción y proceso. Equipos de cómputo: Microcomputadores, impresoras, monitores, módems y otros accesorios de estos equipos, redes, main frames, periféricos especiales y otros equipos accesorios de estos. Equipos de telefonía, electromedicina y radiocomunicación. Transporte Automotor: vehículos de transporte terrestre como automóviles, camperos, camiones, buses, tractores, camiones y remolques, motocicletas, motociclos, mototriciclos, cuatrimotos, bicicletas y similares.

Fecha de inscripción  
**05 Feb 2019**

Regimen  
**Régimen Académico**

## Categoría 8 Maquinaria y Equipos Especiales

### Alcance

- Naves, aeronaves, trenes, locomotoras, vagones, teleféricos y cualquier medio de transporte diferente del automotor descrito en la clase anterior.

Fecha de inscripción  
**05 Feb 2019**

Regimen  
**Régimen Académico**



PIN de Validación: b72a0b00

## Categoría 10 Semicuentos y Animales

### Alcance

- Semicuentos, animales y muebles no clasificados en otra especialidad.

Fecha de inscripción  
**05 Feb 2019**

Regimen  
**Régimen Académico**

## Categoría 11 Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio

### Alcance

- Revalorización de activos, inventarios, materia prima, producto en proceso y producto terminado. Establecimientos de comercio.

Fecha de inscripción  
**23 Dic 2021**

Regimen  
**Régimen Académico**

## Categoría 12 Intangibles

### Alcance

- Marcas, patentes, secretos empresariales, derechos autor, nombres comerciales, derechos deportivos, espectro radioeléctrico, fondo de comercio, prima comercial y otros similares.

Fecha de inscripción  
**23 Dic 2021**

Regimen  
**Régimen Académico**

## Categoría 13 Intangibles Especiales

### Alcance

- Daño emergente, lucro cesante, daño moral, servidumbres, derechos herenciales y litigiosos y demás derechos de indemnización o cálculos compensatorios y cualquier otro derecho no contemplado en las clases anteriores.

Fecha de inscripción  
**23 Dic 2021**

Regimen  
**Régimen Académico**

**Los datos de contacto del Avaluador son:**



PIN de Validación: b72a0b00



Ciudad: FLORIDABLANCA, SANTANDER  
Dirección: CARRERA 34 N° 119 - 22, APTO. 302, BARRIO NIZA  
Teléfono: 3102444394  
Correo Electrónico: marthaceci2233@gmail.com

**Títulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:**

Técnico laboral por competencias en Avalúos de bienes muebles (maquinaria y equipo) e inmuebles urbanos, rurales y especiales - Tecni-Incas

Técnico laboral por competencias en Técnico en avalúos - Incatec

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) MARTHA CECILIA HERNANDEZ BENAVIDES, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 63479382.

El(la) señor(a) MARTHA CECILIA HERNANDEZ BENAVIDES se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV.

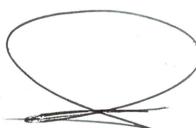
Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV.



**PIN DE VALIDACIÓN**

**b72a0b00**

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los veinticuatro (24) días del mes de Diciembre del 2022 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.



Firma: \_\_\_\_\_  
Antonio Heriberto Salcedo Pizarro  
Representante Legal



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SAN VICENTE DE CHUCURI  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230110695270167071

Nro Matrícula: 320-18564

Página 1 TURNO: 2023-320-1-188

Impreso el 10 de Enero de 2023 a las 11:08:15 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 320 - SAN VICENTE DE CHUCURI DEPTO: SANTANDER MUNICIPIO: EL CARMEN DE CHUCURI VEREDA: EL CARMEN DE CHUCURI

FECHA APERTURA: 10-11-2006 RADICACION: 02009 CON: ESCRITURA DE: 30-10-2006

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

=====

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

VER: ESCRITURA 511 DEL 30-10-2006, NOTARIA UNICA DE EL CARMEN DE CHUCURI, AREA 91.20 METROS CUADRADOS. - DE FECHA: 02/11/2006

**AREA Y COEFICIENTE**

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS:

CUADRADOS

COEFICIENTE : %

**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO**

*La guarda de la fe pública*

**COMPLEMENTACION:**

DE LA TRADICION MODO ADQUIRIR: QUE JULITH LISETTE GUALDRON GOMEZ Y BLANCA MARIA GOMEZ ARDILA ACTUALIZARON NOMENCLATURA Y DECLARARON LA CONSTRUCCION DE MEJORAS , SEGUN ESCRITURA 511 DEL 30-10-2006 NOTARIA UNICA DE EL CARMEN DE CHUCURI, REGISTRADA EL 02-11-2006--. LIMITACION DE DOMINIO :QUE JULITH LISETTE GUALDRON GOMEZ ADQUIRIO EL 50 % DEL INMUEBLE POR ADJUDICACION EN EL JUICIO DE ERNESTO ACLADERON , QUIEN A SU VEZ DECLARO LA CONSTRUCCION DE MEJORAS ,SEGUN SENTENCIA DEL 11-03-2003 DEL JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE EL CARMEN DE CHUCURI , REGISTRADA EL 01-08-2005.- MODO ADQUIRIR: QUE BLANCA MARIA GOMEZ ARDILA Y ERNESTO CALDERON LO ADQUIRIERON POR COMPRA A PEDRO JOSE BELTRAN MONSALVE , SEGUN ESCRITURA 923 DEL 06-12-84 NOTARIA DE SAN VICENTE , REGISTRADA EL 20-12-84

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

Tipo Predio: URBANO

1) CALLE 5 2-48 PLACA PARA FUTURA CONSTRUCCION

2) EDIFICIO BLANCA MARIA

**DETERMINACION DEL INMUEBLE:**

DESTINACION ECONOMICA:

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)**

320 - 9211

**ANOTACION: Nro 001 Fecha: 02-11-2006 Radicación: 02009**

Doc: ESCRITURA 511 DEL 30-10-2006 NOTARIA UNICA DE EL CARMEN DE CHUCURI VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0317 CONSTITUCION PROPIEDAD HORIZONTAL MODO DE ADQUISICION

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

A: CALDERON GOMEZ JULITH LISETTE

CC# 1098624926 X

A: GOMEZ ARDILA BLANCA MARIA

CC# 28404446 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SAN VICENTE DE CHUCURI  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230110695270167071

Nro Matrícula: 320-18564

Página 2 TURNO: 2023-320-1-188

Impreso el 10 de Enero de 2023 a las 11:08:15 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 25-07-2008 Radicación: 1457

Doc: ESCRITURA 432 DEL 29-05-2008 NOTARIA UNICA DE SAN VICENTE DE CHUCURI VALOR ACTO: \$9,000,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0307 COMPROVENTA EL 50 % LIMITACION DOMINIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ ARDILA BLANCA MARIA

A: ACEVEDO GOMEZ FERMIN ELADIO X

A: CALDERON GOMEZ JULITH LISETTE X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*2\*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO  
La guarda de la fe pública

CC# 13740059 X  
CC# 1098624926 X

===== FIN DE ESTE DOCUMENTO =====

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2023-320-1-188 FECHA: 10-01-2023

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JOSE ANTONIO FORERO LOPEZ



**RESOLUCION 656 DE 2022  
(20 de Diciembre)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UN RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE  
CONSTRUCCION**

EL SECRETARIO DE PLANEACION DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE CHUCURI, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, ESPECIALMENTE LAS CONFERIDAS EN LA LEY 388 DE 1997, DECRETO 1077 DEL 2015, ACUERDOS MUNICIPALES No 038 DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2002, Y ACUERDO N° 032 DE 2013, DEMÁS NORMAS CONCORDANTES Y COMPLEMENTARIAS, Y

**CONSIDERANDO:**

Que es competencia de la Secretaría de Planeación realizar el trámite, estudio y expedición de las licencias urbanísticas y el reconocimiento de edificaciones, con sujeción al Acuerdo Municipal No 038 del 13 de septiembre de 2002 Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT); de conformidad con la ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015 Decreto 1203 de 2017 y demás normas concordantes.

Que los señores **JULITH LISETTE CALDERON GOMEZ** Identificada con cédula de ciudadanía número 1.098.624.926 Expedida en Bucaramanga y **FERMIN ELADIO ACEVEDO GOMEZ** Identificado con cédula de ciudadanía número 13.740.059 Expedida en Bucaramanga, en su calidad de propietarios del predio denominado **"PLACA PARA FUTURA CONSTRUCCION DE LA UNIDAD O APARTAMENTO 201"**, localizado en la Calle 5 No 2 - 48 del Municipio El Carmen de Chucuri, identificado con el número predial 01-00-0019-0022-902, matrícula inmobiliaria No 320-18564, con una extensión de **NOVENTA Y UN (91) METROS CUADRADOS CON VEINTE (20) CENTIMETROS CUADRADOS**, cuyos linderos son los consignados en la escritura pública número 432 del 29 de Mayo de 2008 de la notaría única del círculo del Municipio de El Carmen de Chucuri, según radicación número 68-235-22-0114 de fecha 14 de octubre de 2022, solicitó el reconocimiento de la existencia de una edificación - categoría Urbana para una vivienda unifamiliar.

Que la Secretaría de Planeación Municipal de El Carmen de Chucuri, verificó la solicitud y evaluó la información requerida para declarar el reconocimiento de la edificación, encontrando que los siguientes documentos se ajustan a los requerimientos legales establecidos; Certificado de libertad y tradición, copia del documento de identidad del solicitante, copia de la Escritura pública, copia paz y salvo impuesto predial del último año, peritaje estructural y Plano Arquitectónico entre otros.

Que es viable otorgar reconocimiento de Edificación sobre el predio urbano identificado con el numero predial 01-00-0019-0022-902 de El Carmen de Chucuri y matrícula inmobiliaria No 320-18564 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de San Vicente de Chucuri.

Proyecto: Jennifer Patiño - Apoyo a la Gestión  
Reviso y Aprobo: Diego Fernando Gutiérrez Aristizábal - Secretario de Planeación

Carrera 3 No. 4-30 Parque Principal  
Código Postal 686561100  
Web: [www.elcarmen-santander.gov.co](http://www.elcarmen-santander.gov.co)  
E-mail: [alcaldia@elcarmen-santander.gov.co](mailto:alcaldia@elcarmen-santander.gov.co)  
 ElCarmen de Chucuri

Renovación Carmelera



Que el solicitante ha acreditado el pago correspondiente a las tasas y contribuciones señaladas en el Estatuto Tributario, según recibo de ingreso No CI 22-04877 expedido por la Secretaría de Hacienda y Tesoro Público del municipio.

Por lo anteriormente expuesto el Secretario de Planeación Municipal del Carmen de Chucuri Santander

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conceder a los señores JULITH LISETTE CALDERON GOMEZ Identificada con cédula de ciudadanía número 1.098.624.926 Expedida en Bucaramanga y FERMIN ELADIO ACEVEDO GOMEZ Identificado con cédula de ciudadanía número 13.740.059 Expedida en Bucaramanga, en calidad de propietarios del predio denominado **"PLACA PARA FUTURA CONSTRUCCION DE LA UNIDAD O APARTAMENTO 201"**, localizado en la **Calle 5 No 2 - 48**, Municipio El Carmen de Chucuri, el reconocimiento de la existencia de una edificación - categoría urbana consistente en un **segundo piso**, con un área total del predio de **NOVENTA Y UN (91) METROS CUADRADOS CON VEINTE (20) CENTIMETROS CUADRADOS**, un área construida de **84.63 metros cuadrados** y un área libre de **6.57 metros cuadrados**, según plano arquitectónico presentado se visualizan un **Acceso de entrada independiente por la Calle 5 No 2 - 48**; con la siguiente distribución; un área o espacio para dos (02) corredores, una (01) sala - comedor, una (01) cocina, cuatro (04) alcobas, una de ellas con baño privado con todos sus accesorios, un (01) baño social con todos sus accesorios, dos (02) balcones, cuenta con servicio de agua, luz, alcantarillado y Gas. Con las siguientes especificaciones:

<b>ESCRITURA PUBLICA</b>	NO. 432 DEL 29 DE MAYO DE 2008 / NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DEL CARMEN DE CHUCURI
<b>PROPIETARIOS</b>	JULITH LISETTE CALDERON GOMEZ y FERMIN ELADIO ACEVEDO
<b>UBICACIÓN</b>	Calle 5 No 2 - 48
<b>AREA TOTAL CONSTRUIDA</b>	84.63 Mts2
<b>AREA SIN CONSTRUIR O AREA LIBRE</b>	6.57 METROS CUADRADOS
<b>MATRICULA INMOBILIARIA</b>	320-18564
<b>NUMERO CATASTRAL</b>	01-00-0019-0022-902

**PARAGRAFO PRIMERO:** De Acuerdo al peritaje Estructural presentado por los propietarios del predio, realizado por el ingeniero **CARLOS ANDRES PICON JAIMES** Con Matricula profesional No M.P 68202-270500 STD. Expone las condiciones en las que se encuentra la edificación actualmente permite que esta sea apta para su uso y determina lo siguiente:

De acuerdo a visita técnica realizada al proyecto en cuestión y teniendo en cuenta la información expuesta en el presente informe se pudo determinar: Se observa que la edificación posee elementos estructurales que le dan rigidez en ambos sentidos, cumpliendo con los

Proyecto: Yennifer Patiño - Apoyo a la Gestión  
Reviso y Aprobo: Diego Fernando Gutiérrez Aristizábal - Secretario de Planeación

Carrera 3 No. 4-30 Parque Principal  
Código Postal 686561100  
Web: [www.elcarmen-santander.gov.co](http://www.elcarmen-santander.gov.co)  
E-mail: [alcaldia@elcarmen-santander.gov.co](mailto:alcaldia@elcarmen-santander.gov.co)  
 ElCarmendeChucuri

**Renovación Carmelena**



requerimientos de la norma sismo resistente NSR-10 del código colombiano de construcciones sismo resistentes para construcción.

1. La edificación se encuentra construida con materiales que cumplen con las normas vigentes.
2. Que la construcción es sísmicamente estable.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** La expedición del acto de reconocimiento de la existencia de la edificación causará los mismos gravámenes existentes para la licencia de construcción y tendrá los mismos efectos legales de una licencia de construcción. El titular del acto de reconocimiento debe cumplir con las obligaciones urbanísticas, arquitectónicas y estructurales adquiridas con el presente documento y responderá por los perjuicios causados a terceros con motivo de la ejecución de las obras.

**ARTICULO SEGUNDO:** El titular del reconocimiento debe tener en cuenta las siguientes consideraciones técnicas:

- Solo se reconoce lo descrito por esta licencia.
- Los planos aprobados hacen parte integral de la presente licencia.
- Que el titular del reconocimiento deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015 y el código contencioso administrativo.

**ARTICULO TERCERO:** Cuando fuere necesario adecuar la edificación al cumplimiento de las normas de sismo resistencia, el acto de reconocimiento otorgará un plazo máximo de veinticuatro (24) meses improrrogables, contados a partir de la fecha de su ejecutoria, para que el interesado ejecute las obras de reforzamiento.

**ARTICULO CUARTO:** Contra este acto administrativo proceden los recursos de reposición y apelación para que se aclare, modifique o revoque, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del decreto 1077 de 2015, código contencioso administrativo y demás normas concordantes.

**ARTICULO QUINTO:** Notifíquese personalmente el contenido de la presente resolución al interesado, de conformidad con las previsiones contenidas en artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015 y el código contencioso administrativo. Si no se pudiere hacer la notificación personal, se notificará por aviso tal como lo ordena el artículo 69 de la ley 1437 del 2011.

**ARTICULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

#### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en El Municipio El Carmen de Chucuri, a los veinte (20) días del mes de Diciembre de 2022.

**DIEGO FERNANDO GUTIÉRREZ ARISTIZÁBAL**  
Secretario de Planeación

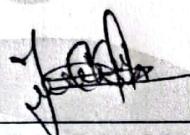
Proyecto: Yennifer Patiño – Apoyo a la Gestión  
Reviso y Aprobo: Diego Fernando Gutiérrez Aristizábal – Secretario de Planeación

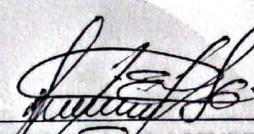
Carrera 3 No. 4-30 Parque Principal  
Código Postal 686561100  
Web: [www.elcarmen-santander.gov.co](http://www.elcarmen-santander.gov.co)  
E-mail: [alcaldia@elcarmen-santander.gov.co](mailto:alcaldia@elcarmen-santander.gov.co)  
 ElCarmendeChucuri

Renovación Carmeñea

**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL  
RESOLUCION No 656 DEL 20/12/2022**

En El Municipio El Carmen de Chucuri (S), a los veinte (20) días del mes de Diciembre del año dos mil veintidós (2022), se procede a notificar personalmente el contenido de la resolución No 656 de fecha veinte (20) días del mes de Diciembre del año dos mil veintidós (2022), por este despacho, por medio de la cual se concede un **RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACION**, cuyo titular son los señores **JULITH LISETTE CALDERON GOMEZ** Identificada con cédula de ciudadanía número 1.098.624.926 Expedida en Bucaramanga y **FERMIN ELADIO ACEVEDO GOMEZ** Identificado con cédula de ciudadanía número 13.740.059 Expedida en Bucaramanga, igualmente se le comunica que tiene derecho a presentar recurso de reposición y apelación, para que se aclare, modifique o revoque, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015 y el Código Contencioso Administrativo dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación.

El Notificado:   
**JULITH LISETTE CALDERON GOMEZ**  
CC.No. 1.098.624.926 de Bucaramanga.

El Notificado:   
**FERMIN ELADIO ACEVEDO GOMEZ**  
CC.No. 13.740.059 de Bucaramanga.

El Notificador:   
**ARQ. DIEGO FERNANDO GUTIÉRREZ ARISTIZÁBAL**  
Secretario de Planeación

Al notificado se le hace entrega de una copia de la resolución No 656 de fecha veinte (20) días del mes de Diciembre del año dos mil veintidós (2022), en tres (03) folios.

**ARQ. DIEGO FERNANDO GUTIÉRREZ ARISTIZÁBAL**  
Secretario de Planeación Municipal

Proyecto: Jennifer Patiño - Apoyo a la Gestión  
Reviso y Aprobo: Diego Fernando Gutiérrez Aristizábal - Secretario de Planeación

Carrera 3 No. 4-30 Parque Principal  
Código Postal 686561100  
Web: [www.elcarmen-santander.gov.co](http://www.elcarmen-santander.gov.co)  
E-mail: [alcaldia@elcarmen-santander.gov.co](mailto:alcaldia@elcarmen-santander.gov.co)  
 ElCarmendeChucuri

**Renovación Carmeñena**



**NOTA EJECUTORIA:**

No habiéndose presentado recurso de reposición y de apelación, hoy tres (03) de enero del año dos mil veintitrés (2023) quedó ejecutoriada la resolución No 656 de fecha veinte (20) días del mes de Diciembre del año dos mil veintidós (2022), por medio de la cual se concede un **RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACION.**

**ARQ. DIEGO FERNANDO GUTIÉRREZ ARISTIZÁBAL**  
Secretario de Planeación Municipal

Proyecto: Yennifer Patiño - Apoyo a la Gestión  
Reviso y Aprobo: Diego Fernando Gutiérrez Aristizábal - Secretario de Planeación

Carrera 3 No. 4-30 Parque Principal  
Código Postal 686561100  
Web: [www.elcarmen-santander.gov.co](http://www.elcarmen-santander.gov.co)  
E-mail: [alcaldia@elcarmen-santander.gov.co](mailto:alcaldia@elcarmen-santander.gov.co)  
 ElCarmendeChucuri

**Renovación Carmelena**



## PAGO PERMISO DE RECONOCIMIENTO DE CONSTRUCCION.

Estamos autorizando a la Señora **JULITH LISETTE CALDERON GOMEZ Y OTROS**, Identificado con cédula de ciudadanía No 1.098.624.926 expedida en Bucaramanga, para El Reconocimiento de la existencia de una construcción con un área total construida de **91.20** metros cuadrados consistentes en **un piso**, donde toda el área es residencial, ubicado en la nomenclatura **Calle 5 No 2-48**, del Municipio El Carmen de Chucuri Departamento de Santander.

Formula: 0,8 % POR CIENTO DE UN SMLMV POR M2 = \$8.000, según acuerdo No 022 del 16/12/2021 el cual modifica el Acuerdo No 029/de 2020.

**8.000\*91.20 = \$729.600 - SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE.**

Se Expide en el Municipio El Carmen de Chucuri Santander, a los 13 días del mes de diciembre de 2022.

Sin otro particular,

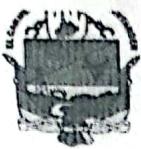
**DIEGO FERNANDO GUTIÉRREZ ARISTIZÁBAL**  
Secretario de Planeación

REPUBLICA DE COLOMBIA  
Dpto de Santander  
TESORERÍA MUNICIPAL  
El Carmen de Chucuri  
**ANCELADO**

Proyecto: Yennifer Patiño Useche - Apoyo a la gestión  
Reviso y Aprobo: DIEGO FERNANDO GUTIÉRREZ ARISTIZÁBAL - Secretario de Planeación

Carrera 3 No. 4-30 Parque Principal  
Código Postal 686561100  
Web: [www.elcarmen-santander.gov.co](http://www.elcarmen-santander.gov.co)  
E-mail: [alcaldia@elcarmen-santander.gov.co](mailto:alcaldia@elcarmen-santander.gov.co)  
 ElCarmendeChuc

Renovación Carmeñita



REPUBLICA DE COLOMBIA  
MUNICIPIO DEL CARMEN DE CHUCURI  
NIT 890.270.859-6

COMPROBANTE DE INGRESO No: CI 22-04877

Diciembre 19 de 2022

Pg: 1

Cc: 1

Recibimos de: JULIETH LISETTE CALDERON GOMEZ CC: 01098624926

La suma de: SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS m/cte.\*\*\*\*\*

Por concepto de: PAGO RECONOCIMIENTO DE CONSTRUCCION SOBRE PREDIO DE LACALLE 5- NO 2-48

Detalle del Concepto	Valor Concepto
Licencias Recon. de Construcción	729,600.00
<b>Totales \$</b>	<b>729,600.00</b>

Recibí: \_\_\_\_\_

Elaboró: FIRLEY

FINANCIERA COMULTRASAN  
Cuenta 00005  
CONSIGNACIONES Y PAGOS  
Fecha 2022/12/19 Hora 16:16:20  
Cajero C000513  
Tra. Nro 186  
MUNICIPIO EL CARMEN DE CHUCURI  
AHORROS\*\*\*\*\*111110074  
Efectivo 729,600.00  
Total Efectivo 729,600.00  
Total Operación 729,600.00  
Costo 0.00

INSCRITA EN CAJERO

VIGILADA EXPEDICIONES

INSCRITA EN CAJERO

VIGILADA EXPEDICIONES

Demandante  
CALDERON GOMEZ JULIETH LISETTE  
1028624926 Tel: 3202442019

POR FAVOR VALIDE QUE LA  
INFORMACIÓN IMPRESA EN ESTE  
COMPROBANTE SEA CORRECTA,  
porque una vez retirado de la ventanilla  
de caja, la operación queda en firme;  
siendo este el documento soporte de la  
operación realizada.

Algunas Páginas es Mejorar su Vida

19 DIC 2022  
RECIBIDO CAJA1  
CARMEN DE CHUCURI